

JUAN ANTONIO AGUAYO ESCALONA, Secretario no consejero del Consejo de Administración de ADRIANO CARE SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), domiciliada en Madrid, calle Serrano, número 30, 2º, y provista de C.I.F. A88257506,

CERTIFICO:

- I. Que en el domicilio social, el día 17 de octubre de 2019, tuvo lugar la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, bajo la Presidencia de D. Joaquín Ayuso García y actuando como Secretario no consejero D. Juan Antonio Aguayo Escalona.
- II. Que según consta en la lista de asistentes que se elaboró al principio de la sesión y quedó incorporada al acta, firmada por el Secretario no consejero con el visto bueno del Presidente, asistieron a la misma, presentes o debidamente representados, todos los miembros del Consejo de Administración, esto es, D. Francisco Rodríguez-Rey Alegría, D. José Antonio Cerezo, D. Josep Emil Cloquell Martín, D. Joaquín Ayuso García, D. Carlos María Fernández de Araoz Gómez-Acebo y D. Francisco Javier Rodríguez Heredia.
- III. Que en la referida reunión, el Consejo de Administración votó y aprobó por unanimidad los acuerdos que constan en el acta de la sesión, que ha sido aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario no consejero, con el visto bueno del Presidente, y que a continuación se transcribe literalmente de forma parcial, sin que lo omitido condicione, modifique o restrinja lo transcrito:

“SEXTO.- Propuesta de solicitud de desembolsos pendientes y aportación de socios.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 3 del contrato de accionistas suscrito entre la Sociedad y sus accionistas con fecha 15 de julio de 2019 (el Contrato de Accionistas), el Consejo de Administración de la Sociedad deberá aprobar la fecha de ejecución del desembolso de las siguientes cantidades:

- (i) *El cuarenta por ciento (40%) restante de la ampliación de capital social acordada con fecha 15 de julio de 2019 por el accionista único de la Sociedad existente en tal fecha (ejerciendo las facultades de la Junta General de accionistas), y*
- (ii) *El resto del importe del compromiso total de inversión asumido por cada accionista que se encuentra pendiente de desembolso en los términos previstos en el Contrato de Accionistas*

(siendo la suma de ambas cantidades el Desembolso Pendiente).

A tal efecto, y según la referida cláusula 3 del Contrato de Accionistas, Azora Capital, S.L., en su condición de gestora de la Sociedad, ha propuesto al Consejo de Administración de la Sociedad que establezca el día 2 de diciembre de 2019 como fecha de ejecución del Desembolso Pendiente.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración ACUERDA por unanimidad:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Sociedades de Capital y 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, exigir a todos los accionistas de la Sociedad el pago de la parte de capital social que se encuentra pendiente de desembolsar, no más tarde del día 2 de diciembre de 2019, y que asciende en total, a la presente fecha, a CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (4.776.000.-€), mediante el correspondiente ingreso en las cuentas bancarias a nombre de la Sociedad [...]

Se adjunta como Anexo III al presente Acta el desglose de la parte de capital social pendiente de desembolsar por cada accionista.

[...]

- En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 del Contrato de Accionistas y en los términos previstos en la misma, exigir a todos los accionistas de la Sociedad a que realicen una aportación de socios por un importe total de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (43.164.000.-€), con el desglose previsto también en el Anexo III al presente Acta. Dicha aportación se realizará no más tarde del día 2 de diciembre de 2019, mediante el correspondiente ingreso en las cuentas bancarias a nombre de la Sociedad [...].*

La aportación se contabilizará en la cuenta 118 (aportaciones de socios o propietarios) del Plan General de Contabilidad con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad para que pueda desarrollar su actividad y ejecutar las inversiones previstas.

Se hace constar que la Sociedad deberá notificar a los accionistas la obligación de realizar el Desembolso Pendiente con una antelación de al menos un (1) mes a su ejecución, a través de la página web de la Sociedad.

[...]”

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a 17 de octubre de 2019.

V° B° Presidente

Joaquín Ayuso García

Secretario

Juan Antonio Aguayo Escalona